

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Hacienda

6513 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda de inscripción de constitución de la Fundación Gerardo Gómez y María Yelo.

Resolución

Vista la solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, de la denominada Fundación Gerardo Gómez y María Yelo, cuyo domicilio estatutario se establece en Abarán (Murcia), Carretera de la Estación, km. 1,9, 30550, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.- El 3 de enero de 2020, se recibe la solicitud para la calificación, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la entidad denominada Fundación Gerardo Gómez y María Yelo.

Se aporta escritura de constitución de la Fundación, n.º 4156, otorgada el 23 de diciembre de 2019, ante don Bernardo Más Bermejo, Notario del Ilustre Colegio de Murcia.

Son fundadores don José Gerardo Gómez Milanés y doña María Yelo Carrasco.

Segundo.- La Fundación perseguirá fines de interés general, y en concreto, tendrá como fines:

- Proporcionar asistencia a la tercera edad que comprenda los servicios de residencia o lugar de acogida, permanente o temporal, a personas mayores que por su edad o estado de salud estén necesitados de atención, preferentemente inválidos y prestarles los servicios asistenciales necesarios para su desenvolvimiento personal y social.
- Proporcionar asistencia a personas mayores que por su edad o estado de salud, se encuentren en situación de necesidad, prestando residencia en pisos tutelados si fuera conveniente para tal fin.
- Prestar asistencia socio sanitaria a colectivos en situación de dependencia por enfermedad crónica, convalecencia, discapacidad, enfermedad terminal y situaciones análogas, que comprenda la estancia, atención y cuidado que precise su situación personal.
- Facilitar asistencia a personas en situación de necesidad o riesgo de exclusión o dificultad social, mediante el alquiler social o cesión temporal de vivienda o espacio habitacional.
- Proporcionar asesoramiento, orientación, preparación y eventual financiación en materia de educación a niños y jóvenes en situaciones desfavorecidas.

- Prestar asistencia, inclusión y promoción social mediante el cuidado, atención, manutención, tratamiento y promoción humana y social de niños y jóvenes en situaciones desfavorecidas.

- Reparar, restaurar y mantener templos católicos.

- Promover, participar o llevar a cabo cualquier otra actividad, no relacionada en los apartados anteriores, que pueda coadyuvar, de manera directa o indirecta, a las finalidades fundacionales.

Tercero.- Se establece como dotación inicial de la Fundación la suma de treinta mil euros (30.000,00€).

Esta cantidad ha sido aportada por los fundadores, don José Gerardo Gómez Milanés y doña María Yelo Carrasco, mediante aportación dineraria, la cual ha sido totalmente desembolsada y ha quedado ingresada en la entidad "Banco Santander S.A."

Cuarto.- No existe otra Fundación con el nombre de la que queda constituida, según certificado de denominación negativo expedido por la Secretaría General de Presidencia y Hacienda de la CARM.

Quinto.- El patronato se constituye por los siguientes miembros:

Presidente: Don José Gerardo Gómez Milanés.

Vicepresidente: Doña María Yelo Carrasco.

Secretario: Doña María Esther Gómez Yelo.

Todos los nombrados aceptan el cargo manifiestan no estar incurso en ninguna incapacidad o incompatibilidad para su ejercicio.

Sexto.- Visto que la documentación presentada por la Fundación reunía los requisitos exigidos en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 50/2002, el 7 de febrero de 2020, se dicta Resolución por la Secretaria de Presidencia y Hacienda de calificación de legalidad de dicha documentación, y se clasifica de carácter asistencial, quedando bajo el Protectorado de Fundaciones la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Séptimo.- El 19 de febrero de 2020, se emite el informe de la citada Consejería, preceptivo y vinculante sobre la idoneidad de los fines y la suficiencia dotacional.

Fundamentos de derecho

Primero.- La Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto n.º 28/1997, de 23 de mayo, sobre atribución de competencias en materia de Fundaciones, el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración y el Decreto n.º 170/2019, de 6 de septiembre de 2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Hacienda.

Segundo.- La Fundación persigue fines de interés general conforme al artículo 3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre y se le asigna como protectorado a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Tercero.- El artículo 24.1 del RD 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, establece que son actos sujetos a inscripción la constitución de la Fundación.



Vista la Propuesta de Resolución de la Sección de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales, que encuentra de conformidad con la legislación vigente la referida documentación, en uso de las potestades que me vienen conferidas

Resuelvo:

Primero.- Que se inscriba en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia a la Fundación Gerardo Gómez y María Yelo, con el número 210.

Segundo.- Que se inscriba en el citado Registro el nombramiento y aceptaciones del cargo de Patronos.

Tercero.- El contenido de la presente Resolución se notificará a la Fundación interesada y a su Protectorado, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de alzada que podrán interponer ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Murcia, 28 de febrero de 2020.—La Secretaria General de Presidencia y Hacienda, María Pedro Reverte García.